ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

PARA:

Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social.

.

.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla de contenido

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 5

1.1 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR 6

1.2 DATOS HISTÓRICOS DE DESEMPEÑO DEL SECTOR.11

1.3 SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN12

1.4 ASPECTOS ECONOMICOS DEL SECTOR TRANSPORTE18

1.5 ASPECTOS TÉCNICOS21

1.6 ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR TRANSPORTE Y LA POBLACIÓN:22

2. ANALISIS DE LA DEMANDA25

*2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: **¡Error! Marcador no definido.***

2.2 Objeto y Aspectos técnicos del Contrato:26

2.3 Antecedentes Previos de la Entidad47

2.3.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal47

2.3.2 Adquisiciones previas de otras Entidades Estatales49

2.3.3. Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores49

2.3.4 Cronogramas de los procesos de contratación49

2.3.5 Garantías exigidas en los procesos de contratación49

2.3.6 Modalidades de selección de los contratistas50

2.4 Presupuesto con cargo al cual se desarrolla la intervención50

2.4.4 Análisis de precios, presupuesto y actividades50

2.6 Valor del contrato y forma de pago51

2.7 Lugar de ejecución54

3. ANALISIS DE LA OFERTA54

4. PROVEEDORES DEL MERCADO55

6 ANÁLISIS DE PRECIOS60

7 RIESGOS61

Probabilidad del riesgo62

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impacto del Riesgo62
Valorización62
Categoría del riesgo63

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. Este análisis nos debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de este análisis nosotros como entidad estatal dejaremos constancia en estos documentos que hacen parte integral del proceso.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo anterior y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, determinó la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar la prestación de servicios de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros.

Conocer cómo funciona el sector de prestación de servicios de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros en Colombia es de vital importancia para determinar cuáles son los potenciales proveedores del servicio. Es muy importante conocer más a profundidad el sector, cuáles son los elementos que componen la oferta y la demanda y cuáles son las condiciones actuales del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, realiza un estudio de la oferta, la demanda y revisa en la página del SECOP contrataciones anteriores tanto de la Alcaldía como de otras entidades del estado, para determinar cómo puede satisfacer esta necesidad de forma óptima.

Una vez estudiados los aspectos del sector, la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali, estima los parámetros para llevar a cabo la contratación.

Para la Secretaría de Bienestar Social es evidente que el sector en el cual se enmarca en Prestar los Servicios Consistentes para transporte Terrestre Automotor es el Grupo: SERVICIOS, Segmentos 78: SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CORREO, Familias 11: TRANSPORTE DE PASAJEROS, Clase 18: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA**.**

En este análisis del sector nos permitiremos conocer lo relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del objeto a contratar, ósea de la necesidad que pretende satisfacer la entidad. En lo concerniente al estudio económico del mercado de precios los cuales serán analizados de acuerdo a las investigaciones realizadas por otras entidades en la página www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

1. **Aspectos generales del sector (económicos, técnicos y regulatorios)**
2. **Estudio de la oferta.**
3. **Estudio de la demanda.**

A continuación, se realiza el análisis del objeto a contratar de acuerdo a norma de Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El transporte juega un papel relevante en la economía especialmente dentro del proceso de globalización por ser factor determinante en la competitividad de los productos y servicios que el país pueda ofrecer en los mercados internacionales, por su contribución en la producción industrial y agrícola, y por su aporte al incremento del bienestar individual al facilitar la movilidad y la accesibilidad a servicios básicos tales como educación y salud. Así mismo se constituye en una importante fuente de rentas para el Estado, generador de empleo y en consecuencia contribuye a disminuir las diferencias en el ingreso per Cápita.

En ese sentido, este sector debe incentivar la movilidad e integración de las personas, facilitar las actividades de intercambio de mercancías y el posicionamiento de los productos nacionales en los mercados, garantizando dentro del marco del ordenamiento territorial la incorporación de las diferentes regiones a la economía nacional y promover

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el desarrollo social de las personas a través del mejoramiento de su salud, recreación y educación entre otros.

[1]En Colombia, hoy día el sector transporte desempeña un papel importante en la consolidación de los procesos de globalización y de competitividad, por lo que, se está presenciando una transformación dentro de este sector, acentuada por el crecimiento de la población urbana.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El servicio de transporte[2], hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales.

Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de Transporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y Transporte Super-transporte. Los medianos transportadores están agremiados en la Asociación Nacional de empresas transportadoras de carga por carretera – ASECARGA, pero la mayor agremiación de transportadores es la Asociación Colombiana de Camioneros - ACC este gremio representa a los dueños de los camiones. Además de estas, está la Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera – COLFECAR y la Asociación Colombiana de Vehículos Automotores – ANDEMOS.

[1] Análisis Sobre La Evolución Reciente Del Sector De Transporte En Colombia – Universidad de Antioquia

[2] Tomado de: Informe-Caracterización del Transporte en Colombia Diagnostico y Proyectos de Transporte e Infraestructura, Ministerio de Transporte - Análisis Sobre La Evolución Reciente Del Sector De Transporte En Colombia – Universidad de Antioquia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro del sector transporte terrestre, se encuentra el servicio público de transporte terrestre automotor especial (Pasajeros) y es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas.

Actualmente, se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1512 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor en el territorio Nacional.

En 2021, según las bases de datos del Ministerio de Transporte en el país había 2.689 empresas de transporte de carga registradas. Estas empresas tienen tres modalidades de operación: una organización con amplía capacidad técnica y financiera, y con parque automotor propio; una empresa que articula la oferta y la demanda de transporte y realiza la operación por medio de la subcontratación de un tercero; y empresas que se limitan a la expedición del Manifiesto de Carga.

El Sector Transporte, el cual incluye también la Infraestructura, es un importante dinamizador de la economía, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), representa cerca del 3,9% del Producto Interno Bruto (PIB) (a precios constantes). En este sentido, su relevancia se reconoce en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 Pacto por Colombia: Pacto por la Equidad, Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, donde se plantean las estrategias para el desarrollo del sector durante cuatro años.

El servicio de Transporte automotor terrestre se encuentra reglamentado bajo el Decreto # 348 de 2015, en el cuál, en el artículo 6° Ibidem, se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios.

Las Empresas cuentan con un radio de acción nacional, incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales, y/o municipales. Sin embargo, para efectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de que conste la celebración del contrato entre las empresas habilitadas en esta clase de servicio con los usuarios del mismo, se genera la obligación de que el conductor del vehículo porte un extracto de contrato. Excepcionalmente, las empresas de transporte especial pueden suplir deficiencias del parque automotor de las empresas regulares de servicio público de transporte terrestre automotor por carretera, en periodos de alta demanda o por deficiencia de equipo, previo contrato escrito suscrito con dichas empresas. El esquema empresarial basa su modelo en el esquema “afiliado” lo cual conlleva a una estructura empresarial que en algunos casos no permite estar en capacidad de hacer gestión sobre la planificación y el control de la operación de transporte, así como efectuar la evaluación y retroalimentación que sea del caso. La tarea de la Superintendencia de Puertos y transporte está limitada por las funciones que le han sido delegadas en lo concerniente a la actividad de la prestación del servicio de transporte especial, según el decreto 101 de 2000, en la medida en que se encarga de inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de Transporte, excepto en materia de prestación de servicio escolar en vehículos particulares, cuya vigilancia continuara a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.

PARQUE AUTOMOTOR REGISTRADO EN RUNT



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



CIFRAS RUNT

Balance 2022 del Sector Tránsito y Transporte en Colombia

Parque automotor

El año 2022 culminó con un parque automotor de 18'082.451 de vehículos registrados y activos en el país ante el **Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT**. Las motocicletas siguen siendo las grandes protagonistas, constituyen el 61 % del parque automotor nacional.

Total registrado y activo en RUNT: 18'082.451

Motocicletas	10'937.652	61%
Vehículos como automóvil, camioneta, camión, bus, buseta y volqueta	6'948.593	38%
Maquinaria, remolques y semirremolques	196.206	1%

Parque automotor por tipo de servicio*

Servicio	Cantidad	%
Particular	16'685.751	93%
Público	1'007.817	6%
Oficial	192.677	1%
Total	**17'886.245**	**100%**

De acuerdo a Datos del RUNT el parque automotor a Febrero del 2023 es de 18.227.828 vehiculos registrados, de los cuales el 61% son motos y 38% vehículos, el servicio particular es el de mayor porcentaje con un 93% y 7% entre publico y oficial.

De la base de vehículos vinculados, suministrada por el Ministerio de Transporte y cuya fuente es el RUNT, se extrae que la cantidad de vehículos registrados en la modalidad de Transporte especial son 66.067 unidades de las cuales el 35% son microbuses, el 34% son camionetas, el 16% son buses, el 8% son busetas, el 4% son automóviles y el 3% son camperos, tal como se muestra en la figura.

Figura 1. Distribución del Parque Automotor por Tipo

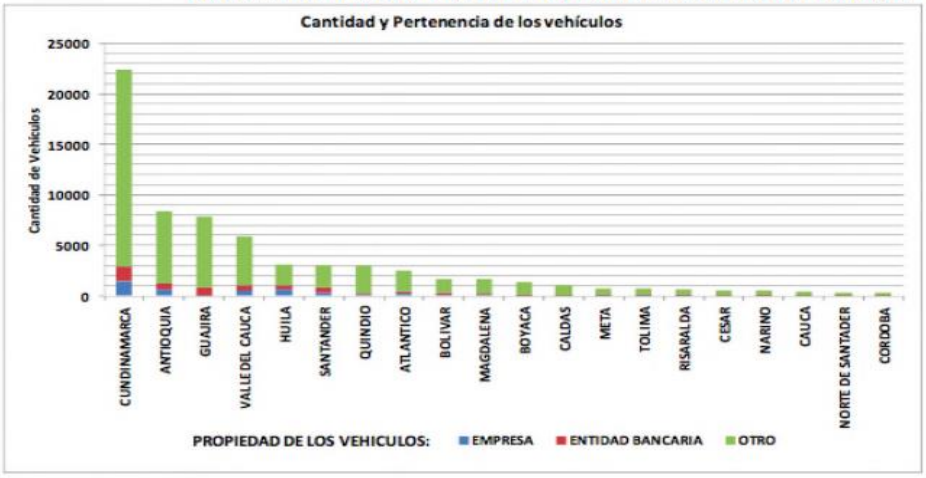


Fuente: RUNT – Ministerio de Transporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

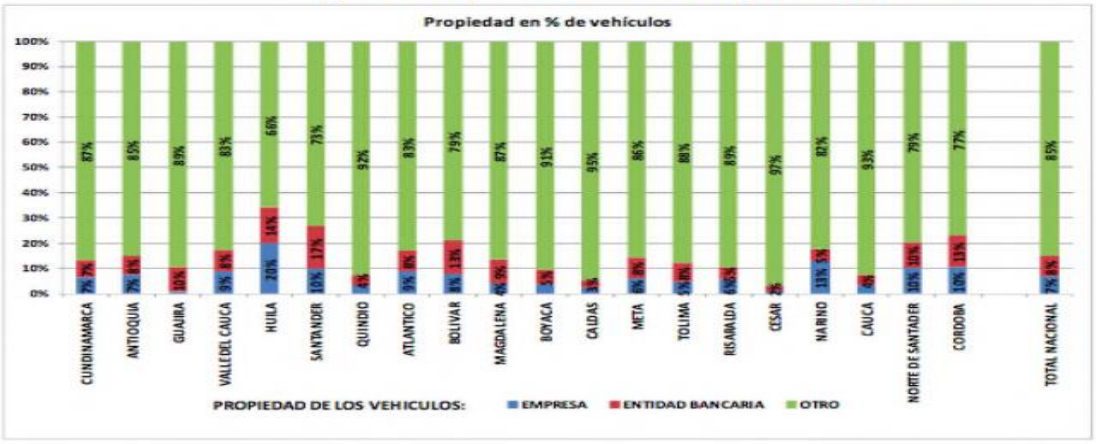
Para determinar propiedad del parque automotor, se agrupo en tres categorías: i) los vehículos que son propiedad de la empresa de transporte especial, ii) los vehículos que están a nombre de una fiduciaria o entidad bancaria y iii) los vehículos que están a nombre de personas naturales o personas jurídicas distintas de la empresa de transporte especial. La figura siguiente muestra la cantidad y pertenencia de los vehículos por territorial.

Figura 2. Cantidad y Pertenencia de vehículos TE por territorial



Fuente: RUNT – Ministerio de Transporte.

Figura 3. Propiedad en Porcentaje de Vehículos TE



Fuente: RUNT – Ministerio de Transporte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se observa de las figuras anteriores, que el 85% de propiedad vehicular pertenece a propietarios individuales, mientras que el 8% pertenece a entidades bancarias y fiduciarias, por medio de leasing y otras modalidades de préstamo para la compra de vehículos, y el 7% restante es de propiedad de las empresas.

Lo anterior evidencia el esquema mayoritariamente de afiliación que han desarrollado las empresas.

Los propietarios participan activamente en la actividad de transporte. Además de realizar la inversión, asumen el riesgo de demanda y de operación, siendo responsables de la consecución de los contratos. De hecho, el 60% de los propietarios afirmaron que ellos conseguían los contratos, el 36% los consiguen la empresa y el 4% no sabe-no responde.

Los vehículos de transporte especial son mayoritariamente nuevos. El parque automotor especial de menos de 5 años tiene una participación del 51% mientras que los que se encuentran entre los 6 y 10 años representan el 18%, y 26% de los vehículos se encuentra en el rango entre los 11 y 20 años de edad, sin embrago el 5% del parque tiene más de 20 años. A pesar de que el porcentaje de vehículos que tienen más de 20 años es relativamente bajo, este es significativo en cuanto al número de unidades (3.954 de las cuales 3.138 son buses y busetas).

DATOS HISTÓRICOS DE DESEMPEÑO DEL SECTOR.

Uno de los servicios de transporte público regulados, es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial el cual presta el servicio escolar, empresarial, y turístico. Se han detectado problemas con la prestación de este tipo de servicio, entre los cuales se encuentran deficiente información por parte de las Autoridades para basar decisiones de policita y el control de la operación, incentivo normativo para promover un esquema netamente afilador que desvirtúa la misión real empresarial, desarticulación de las actuaciones entre el Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Superintendencia de Puertos y Transporte, habilitación de empresas sin sujeción a la demanda real del servicio, no cumplimiento de la normatividad a nivel

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresarial y alta disposición de informalidad de los propietarios de los vehículos, entre otros.

Se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31% han sido habilitadas en la Dirección Territorial - DT de Cundinamarca, el 13 % en la DT de Antioquia, el 11 % en la del Val e, el 8 % en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37 % se encuentras habilitadas en las otras 16 territoriales del País. La evolución del número de empresas ha sido importante entre los años 2000 y 2004, en donde se tuvo un aumento de 136 a 918 empresas, que corresponde a un crecimiento de 675 % a una tasa del 61 % anual. Posteriormente la tasa de crecimiento anual bajo a 1,5 % hasta el año 2009, pero actualmente va en aumento, registrándose una tasa corresponde al 2,8% anual.

De la base de vehículos vinculados, suministrada por el MT y cuya fuente es el RUNT, se extrae que la cantidad de vehículos registrados en la modalidad del transporte especial son 66.067 unidades de las cuales el 35 % son microbuses, el 34 % son camionetas, el 16 % son buses, el 8% son busetas, el 4 % son automóviles y el 3 % son camperos, tal como se muestra en la figura.

SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN

La ciudad de Cali es una ciudad receptora de fenómenos migratorios externos e internos que han incrementado la población en condición de pobreza extrema y pobreza monetaria, particularmente en los territorios periféricos de la ciudad definidos como TIOS. Para el año 2022, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali publicó en su informe Anual “Cali en Cifras 2022” las siguientes cifras oficiales relacionadas con la pobreza monetaria y extrema[3]: Índice de la pobreza monetaria: 29,3 %, Índice de la pobreza extrema: 8,0% [4], siendo la línea de ingreso para las personas en pobreza monetaria de $481.830 mensuales y de $210.136 mensuales para las personas en pobreza extrema. [5] Esto significa que de acuerdo con

[3] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/
[4] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/ pg. 38

[5] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/ pg. 40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la población estimada para la ciudad de 2.297.230 personas [6], el número de personas en condición de pobreza monetaria en la ciudad es de 673.089 y dentro de estas al menos 183.778 se ubican dentro de los márgenes de la pobreza extrema con ingresos menores de $7004 diarios por persona.

Por su parte la medición del SISBEN en su metodología IV indica que las personas caracterizadas como categoría A (pobreza extrema) en la ciudad son 220.957 y en categoría B (pobreza monetaria) son 369.178[7].

Estos datos son consistentes con la vulnerabilidad alimentaria definida por la OMS como la ausencia del acceso a los alimentos de manera estable, suficiente y permanente debido a la falta de ingresos económicos que impide a las personas disfrutar de una vida de calidad sana y activa. Tema que ha sido ampliamente expuesto en diferentes medios de comunicación, tanto a nivel nacional [8], como local [9].

La vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar de las riquezas del desarrollo humano y en este caso, de las posibilidades de acceder a servicios de carácter público y privado.

Los factores que dan origen a la desigualdad pueden ser de orden histórico, económico, cultural, político y biológico (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales). La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan las siguientes condiciones:

Institucionales

[6] https://www.cali.gov.co/documentos/1705/documentos-de-cali-en-cifras/ pg. 30
[7] Observatorio de Políticas Sociales Secretaría de Bienestar Social. Tabla sisben_com_gr_2019-2022
[8] https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/este-es-el-panorama-del-hambre-en-colombia/202309/ https://www.infobae.com/colombia/2023/02/25/hambre-en-colombia-sigue-registrando-cifras-alarmantes/#:~:text=El%20Programa%20Mundial%20de%20Alimentos,veces%20al%20d%C3%ADa%20o%20menos.

[9] https://www.pressreader.com/colombia/el-pais-de-cali/20220206/281599538906569 https://www.elpais.com.co/contenido-premium/mas-del-30-de-los-calenos-no-alcanza-a-comer-tres-veces-al-dia-revela-cali-como-vamos.html

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Poca o nula presencia del o en el Estado o acceso a los servicios que éste debe prestar.
- Carencia de un desarrollo institucional a nivel local y regional que atienda las necesidades básicas de las poblaciones.
- Dificultades de comunicación y relaciones de dependencia y desequilibrio con la economía de mercado.
- Asentamientos en zonas de difícil acceso y de alto riesgo, rurales dispersas o urbano marginales.

Ambientales y del entorno

- Ausencia de manejo sostenible del medio ambiente, deterioro de ecosistemas por fenómenos de extracción indiscriminada de recursos naturales.
- Presencia de cultivos ilícitos que degrada los ecosistemas intensificando todo tipo de problemas económicos, sociales y culturales.
- Presencia de condiciones de extrema pobreza.
- Expansión de situaciones de violencia armada y desplazamiento forzoso.
- Para zonas de frontera, factores como la falta de documentación y el contrabando.

Salud

- Problemas graves de seguridad alimentaria.
- Problemas de desnutrición y anemia.
- Altos índices de mortalidad, que afectan especialmente a niños y niñas, mujeres y ancianos.

Culturales

- Situación de discriminación o riesgo de extinción no sólo en términos biológicos sino sociales y culturales, como poblaciones y como individuos.
- En el caso de las poblaciones étnicas, la vulnerabilidad está relacionada con las afectaciones a la integridad y a la capacidad de pervivir y transformar condiciones de vida y lograr legitimidad en su interacción con el resto de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociedad, sin perder su cohesión, autonomía e identidad.

Educativas

- Bajos índices de escolaridad y de eficiencia interna.
- Dificultades frente a los procesos de aprendizaje.

La condición de vulnerabilidad de estas poblaciones conforma un universo de problemáticas particulares a las que se les deben buscar mecanismos para su superación, partiendo por brindarles herramientas específicas que permitan superar su condición de vulnerabilidad y favorecer el acceso y permanencia en el sistema que conlleven a mejorar su calidad de vida.

La vulnerabilidad marca el derrotero de las acciones que se deben priorizar para orientar las actividades concernientes a la formulación de políticas, procesos de mejoramiento institucional, distribución y asignación de recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, que generen las oportunidades para superar esta situación.

Entre los principios para superar la vulnerabilidad se encuentran:

- **Corresponsabilidad**: la superación de la situación de vulnerabilidad es una acción que conjuga la responsabilidad de los individuos, de las familias, la comunidad, la sociedad y el Estado.
- **Participación**: Promover y reconocer la participación activa de los distintos actores, fortaleciendo la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo social y humano.
- **Equidad**: Otorgar igualdad de oportunidades a todos, generando inclusiones y permitiendo superar cualquier tipo de discriminación.
- **Reconocimiento:** la socialización de los esfuerzos de las instituciones o centros educativos y docentes que implementan experiencias significativas encaminadas a brindar una educación pertinente a las poblaciones vulnerables debe enriquecer el trabajo de los pares en otras zonas del país.
- **Multiculturalidad**: Fortalecer las culturas que se expresan en los territorios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siendo pluriculturales y multiétnicos, y promover el respeto por la diferencia. (1)

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con un servicio de transporte que permita hacer revisión y seguimiento a proyectos que se generen en pro de la población en extrema vulnerabilidad.

El propósito de esta intervención entonces es Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social.

VEHICULOS HIBRIDOS Y ELECTRICOS EN EL PAIS

Según el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt), 31.463 vehículos híbridos y 7.782 eléctricos, entre buses, automóviles y de carga pesada, recorren las vías del país. Pese a que estos nuevos actores representan solo el 0,18 por ciento de la participación frente a los 17 millones del total del parque automotor, la electrificación gana protagonismo.

Esta tendencia viene con impulso en todo el mundo y se abre camino en Colombia de la mano de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, que busca acelerar su penetración y contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes que producen los vehículos que operan con combustibles fósiles (constituyen aproximadamente el 12,5 por ciento del total de las emisiones, según el Ministerio de Transporte).En Colombia, se encuentran en operación 1.116 buses eléctricos en diferentes Sistemas de Transporte Público: el Metroplús de Medellín cuenta con 69; el MIO de Cali, con 36, y TransMilenio de Bogotá, con 1.061. Felipe Mariño, director de Bogotá Cómo Vamos, afirma que la ciudad debe seguir haciendo un esfuerzo para ampliar la flota con buses que usen tecnologías limpias. Justamente, para finales de este año, se espera terminar con 1.485 buses eléctricos en la capital.

En específico, ruedan en el país unos 3.400 automóviles y camionetas eléctricas, y cerca de 27.000 híbridos de esas mismas categorías. Apuestas por este tipo de movilidad también se llevan a cabo desde el sector privado. “La energía y la movilidad son los pilares de una estrategia robusta de sostenibilidad, y ambas requerirán una adaptación radical para hacer frente al crecimiento demográfico y económico sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aumentar la congestión y la contaminación", explica Edwin Cely, líder SAM para Home and Distribution de Schneider Electric, compañía que adquirió 20 automóviles eléctricos para sus ejecutivos en el Clúster Andino, 18 de los cuales se encuentran en Colombia.

Hoy, los departamentos con mayor concentración de vehículos híbridos y eléctricos son, en su orden, Bogotá, Antioquia, Cundinamarca, Valle del Cauca, Santander y Norte de Santander.

PRECIO DE LA GASOLINA EN COLOMBIA

Desde el año pasado el gobierno nacional formuló un plan de aumentos graduales en el precio de la gasolina corriente con el fin de cubrir el déficit que presenta el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Fepc). Hasta el momento, el aumento total del precio ha sido de $1.250 por galón aproximadamente. Sin embargo, este no es suficiente para la meta del gobierno de empatar el precio nacional con el de los mercados internacionales.

Mes a mes el gobierno y las entidades competentes revisarán cuánto debe aumentar el precio del galón de gasolina. Teniendo esto en cuenta se puede pronosticar que llegará a costar $16.000 para finales de 2023. Con este precio se espera que para 2024 se cierre la brecha entre el mercado nacional y el internacional.

El Ministerio de Hacienda ha sido enfático en recordar que gracias a la gestión del Fepc hoy se paga un galón de gasolina 5 mil o 6 mil pesos más barato. Además, gracias a la gestión del fondo se pueden hacer los aumentos gradualmente del precio del combustible sin incrementos repentinos como se presentan en el mercado internacional. Desde el año pasado el gobierno nacional formuló un plan de aumentos graduales en el precio de la gasolina corriente con el fin de cubrir el déficit que presenta el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Fepc). Hasta el momento, el aumento total del precio ha sido de $1.250 por galón aproximadamente. Sin embargo, este no es suficiente para la meta del gobierno de empatar el precio nacional con el de los mercados internacionales.

Mes a mes el gobierno y las entidades competentes revisarán cuánto debe aumentar el precio del galón de gasolina. Teniendo esto en cuenta se puede pronosticar que llegará a costar $16.000 para finales de 2023. Con este precio se espera que para 2024 se cierre la brecha entre el mercado nacional y el internacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Ministerio de Hacienda ha sido enfático en recordar que gracias a la gestión del Fepc hoy se paga un galón de gasolina 5 mil o 6 mil pesos más barato. Además, gracias a la gestión del fondo se pueden hacer los aumentos gradualmente del precio del combustible sin incrementos repentinos como se presentan en el mercado internacional. Teniendo en cuenta los aumentos que se han realizado hasta el momento, se puede predecir que para final de año el galón de gasolina corriente llegue a los $16.000. Por otro lado, aunque los aumentos en el combustible Diesel han sido menores se espera que este llegue a los $20.000. Dejar el valor del ACPM estático haría que se esté atacando solo la mitad del problema.

ASPECTOS ECONOMICOS DEL SECTOR TRANSPORTE

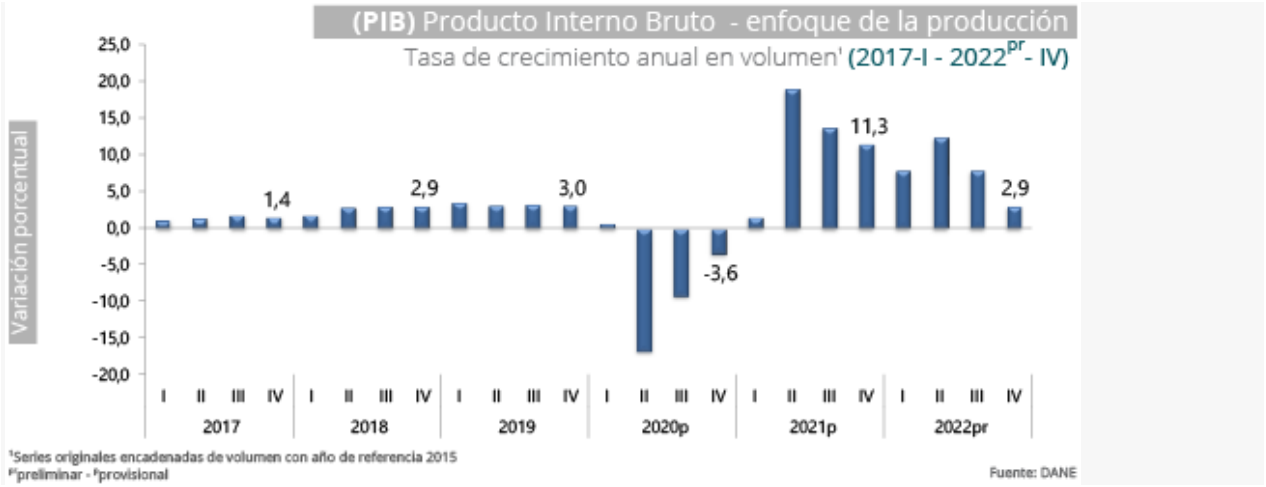
1.1.1 COMPORTAMIENTO[10] DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Información IV trimestre 2022 pr

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1.2 Comercio al por mayor y al por menor, Valor agregado actividad de Transporte y almacenamiento:

Para el año 2022 el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece p10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021 Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%.

En el cuarto trimestre de 2022 el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 7,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,5%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,7	-0,2	-1,3
Transporte y almacenamiento	17,5	7,2	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	16,4	-2,5	-4,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**10,7**	**1,0**	**-1,5**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

ASPECTOS TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido por la Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 348 de 2015, Por el cual se reglamenta el servicio Público de transporte terrestre especial, en su Artículo 4 define el Servicio público de transporte terrestre automotor especial, como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes , turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por ende solo se puede suscribir con personas jurídicas debidamente habilitadas para el desarrollo de tal actividad.

De acuerdo con el estudio del comportamiento del mercado con relación a procesos de selección adelantados tanto por el Municipio de Santiago de Cali, en sus diferentes procesos, como en otras entidades de orden Nacional, el servicio prestado de acuerdo con cronograma de servicios transporte requerido, previa programación realizada por parte del funcionario delegado de la Entidad contratante.

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR TRANSPORTE Y LA POBLACIÓN:

A continuación, se relacionan los principales aspectos regulatorios que rigen la atención a población en extrema vulnerabilidad y el servicio de Transporte.

La Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así como la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 5º: "el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"
Artículo 13, inciso 3º: "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".
Artículo 47º: "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"
Artículo 46º"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."
El artículo 350º: "…En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ley 789 de diciembre 27 de 2002, establece que “El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo”.

La Ley 361 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012. Por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, establece en los siguientes artículos, lo siguiente:

Artículo 2º: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"

Artículo 4º: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país”

De otra parte, la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"

Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".
Con respecto a los servicios de transporte tenemos la siguiente regulación:

- DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…”

- LEY 80 DE 1993

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales.

- LEY 1150 DE 2007 (reforma a la Ley 80)

- LEY 769 DE 2002: "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

- LEY 336 DE 1996: "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”.

- LEY 1383 DE 2010: Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 348 DE Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
- DECRETO 3366 DE NOVIEMBRE 21 DE 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el Artículo 17 del Decreto 348 de 2015, Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.
La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

[11]Uno de los aspectos relevantes de la transformación reciente del sector de transporte tiene que ver con la nueva organización del transporte urbano de pasajeros. La fuente utilizada para el análisis de este subsector es la encuesta trimestral de transporte urbano de pasajeros. Los resultados más interesantes de esta encuesta se centran en tres variables principales: el número de pasajeros transportados, el número de vehículos afiliados al sistema de transporte y la distribución del parque automotor con transporte masivo de pasajeros. Para el análisis del total de pasajeros transportados se realizan dos indicadores.

[11] Tomado de : http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-42142009000100006

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El primero es el total de pasajeros por cada una de cinco ciudades representativas del país (Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena y Barranquilla), adoptando como punto de comparación únicamente el primer trimestre de los años comprendidos entre 2004 y 2009.

Para la ciudad de Cali se tiene que un total 79 millones de pasajeros se desplazaron en 4509 vehículos en promedio durante el primer trimestre del año. Un 51,5% lo hizo en el microbús-colectivo mientras que tan solo un 1,1% utilizó el servicio MIO. Es de anotar que este servicio solo entró en funcionamiento en marzo de 2009, razón por la cual esta cifra corresponde en realidad a ese mes y no al trimestre completo (El Espectador, 2009). Es igualmente interesante saber que si bien Cali y Medellín poseen una población similar, Medellín posee casi el doble de pasajeros que se transportan a través del servicio público. Una de las razones que justifican esta característica es que Medellín posee una buena movilidad, en especial la puesta en marcha del metro y del pico y placa, los cuales han descongestionado significativamente las vías de la ciudad.

Objeto y Aspectos técnicos del Contrato:

1.1.1 Objeto del Contrato

Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento de los equipo de trabajo de la Secretaría de Bienestar Social.

1.1.2 Aspectos Técnicos de la demanda: En este capítulo presentamos todos los requerimientos técnicos de la necesidad del Servicio.

1.1.2.1 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
2) Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico-mecánica (en caso en que se requiera) y fotocopias de las tarjetas de propiedad (o documentos de vinculación) de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, así como las hojas de vida de los conductores.
4) Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a domingo, las 24 horas del día de acuerdo con las necesidades de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Bienestar Social., sin que ello implique un valor adicional, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente.
En el evento de realizar actividades después de las 10:00 p.m., se debe llevar al personal participante de la Secretaría de Bienestar Social a su sitio de hospedaje o residencia.

5) Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas de la Secretaría de Bienestar Social, a los diferentes lugares definidos.

6) Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
7) Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.

8) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.

9) Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación.

10)Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, cuando se requiera el traslado fuera de la ciudad sede de la Secretaría de Bienestar Social, el combustible de los vehículos dentro y fuera de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. La Secretaría de Bienestar Social no asumirá alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por la empresa contratista, para la prestación del servicio.

11)Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.

12)Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.

13)Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.

14)Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito.

15)Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.

16)Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.

17)Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.

18)Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.

19)Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20)Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

21)Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios a los conductores.

22)Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

23)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

24)Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días.

25)Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente.

26)Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.
27)Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011. 28)El contratista deberá tener la capacidad de brindar un mínimo de 20 servicios al día entre camionetas cerradas y doble cabina.

28) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos con los cuales ejecutará el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes de Pasajeros, la cual deberá contar con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV, por Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos y Exequias (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015).

30)Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV por muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015).

31) Mantener disponible en la ciudad de Santiago de Cali, durante todo el plazo de ejecución del contrato el personal y el parque automotor requerido por el contratante, para el cumplimiento del objeto contractual es decir: Tres (3) Camionetas doble cabina, con platón, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.900 c.c. o superior, eléctrico y/o híbridos (eléctrico/gasolina) Cuatro (4) Camionetas cerradas a gasolina, Diesel, eléctricos y/o híbridos (eléctrico/gasolina), tipo Wagon, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.000 c.c. o superiory Cuatro (4) camperos a gasolina, Diesel, eléctricos y/o híbridos (eléctrico/gasolina), tipo Wagon, modelo 2015 o superior, 5 pasajeros (incluido conductor), 1.200 c.c. o superior.

32) Disponer del personal necesario para la coordinación y efectiva prestación del servicio en la ciudad de Santiago de Cali para atender todas las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

1.1.2.2 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, y responder por su calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POBLACIONES Y ETNIAS, por conducto del supervisor del contrato.

3) El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

4) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

5) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, en un lapso no mayor a 48 horas.

6) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BEIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato.

7) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

1.1.2.3 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Denominación del Servicio**:** Garantizar el Servicio de Transporte Terrestre Especial de pasajeros y de Carga. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y de carga y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes cuando a ello hubiere lugar, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio, para el desplazamiento de funcionarios/as y contratistas de la Secretaría de Bienestar Social que deban movilizarse y/o adelantar atención, seguimiento y/o visitas territoriales en función de sus obligaciones dentro del territorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

urbano y rural del Municipio de Santiago de Cali. En casos excepcionales y por necesidad de los servicios se podrá acordar con el contratista desplazamientos por fuera de Santiago de Cali previa fijación de rutas acordados con el/la supervisor/a contractual. Debe ser una persona natural y jurídica legalmente habilitada para el servicio de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y modificado y adicionado por el Decreto 478 de 2021, “por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones” ; para lo cual deberá aportar copia legible de la resolución por la cual se le otorga habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor en la modalidad de servicio Especial

12.1.1 TIPO DE VEHÍCULOS

A continuación, se presenta relación de vehículos requeridos según la necesidad de la Entidad:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION Y/O REQUERIMIENTO
A.	CAMIONETA DOBLE CABINA	• Clase Vehículo: Camioneta • Tipo Carrocería: Doble cabina Capacidad: 5 Pasajeros incluido conductor Combustible: Diésel, Gasolina y/o Gas, eléctrico, eléctrico/gasolina. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje: Mínimo 1.900 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Cantidad de puertas: Cuatro (4) • Dispositivo de velocidad
B.	VEHICULOS CERRADOS TIPO WAGON	• Clase Vehículo: Camioneta Cerrada y/o campero • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1000 C.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		• Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)
C.	VEHICULOS TIPO CAMPERO	• Clase Vehículo: Campero. • Tipo Carrocería: Wagon • Capacidad: 5 Pasajeros • Combustible: gasolina, eléctrico, Eléctrico/gasolina • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 1300 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio publico • Dispositivo de velocidad • Cantidad de puertas: Cuatro (4)
D.	VEHICULO BUS	• Clase Vehículo: bus • Tipo Carrocería: Cerrada • Capacidad: 40 Pasajeros o más. • Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras) • Placa de servicio público • Dispositivo de velocidad
E.	VEHICULO CAMION	• Clase Vehículo: camión Tipo Carrocería: estacas o furgón- Capacidad: mínimo 5 toneladas turbo Combustible: Diesel. • Modelo: 2015 en adelante • Cilindraje mínimo 4000 C.C. • Cinturones de seguridad en todos los asientos • Luces antiniebla (exploradoras)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		• Placa de servicio público

Nota: La condición de cilindraje no aplica para los vehículos eléctricos.

12.1.2 NÚMERO DE VEHÍCULOS

ITEM	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD	NUMERO DE MESES PROGRAMADO
A.	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	3	Permanente	7 MESES
B.	CAMIONETA CERRADA TIPO WAGON	4	Permanente	7 MESES
C.	VEHICULOS TIPO CAMPERO CON AIRE	4	Permanente	7 MESES
D.	CAMION HASTA 5 TONELADAS	1	Recorridos con solicitud previa	8 RECORRIDOS
E.	BUS RECORRIDO URBANO Y RURAL	1	Recorridos con solicitud previa	2 RECORRIDOS
F.	HORAS DE TRANSPORTE	NA	Por evento con solicitud previa	17 HORAS

Los vehículos deberán estar disponibles las 24 horas. El servicio se deberá prestar en horarios diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingos incluidos los días festivos, en horas continuas y/o discontinuas, de acuerdo con la necesidad de la – Secretaría de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus funciones misionales, en todo caso el mismo conductor no puede tener jornadas de más de diez (10) horas al día. Para el caso de los buses y camiones, los recorridos se realizarán eventualmente de acuerdo a los requerimientos de los equipos, en todo caso se programará con anticipación. Siendo los topes 2 recorridos de bus y 8 recorridos de camión durante la vigencia

El servicio será prestado a solicitud del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, quien entregará al contratista el Cronograma de Servicios de Transporte requeridos.

Para la construcción del cronograma se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos y criterios para la disponibilidad permanente de los vehículos, de acuerdo con las necesidades técnicas del programa:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 vehículo asignado al supervisor y/o sus equipos
1 vehículo asignado a la coordinación del programa
1 vehículo asignado para las actividades de articulación interinstitucional
1 vehículo asignado para las acciones de seguimiento a la intervención psicosocial
1 vehículo asignado para las acciones de seguimiento ambiental, sanitario y huertas
1 vehículo asignado para las acciones de recuperación nutricional
1 vehículo asignado para la preparación, promoción y realización de las jornadas de servicios
4 vehículos para la verificación de protocolos de permanencia en los comedores comunitarios

Total, vehículos de disponibilidad permanente: 11 vehículos

Dicho cronograma podrá ser modificado de acuerdo con las tareas asignadas durante la semana a los funcionarios o contratistas que apoyan la – Secretaría de Bienestar Social, en el Distrito de Santiago de Cali, por lo cual se informará con al menos una hora de antelación.

Se resalta que la Entidad no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores de la empresa transportadora para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito

El recorrido que se requiere contratar es ruta circular (ida y regreso) como sitio de encuentro serán los acordados previamente con el supervisor del contrato o quien ejerza el apoyo a la supervisión.

Vehículos Eléctricos e Híbridos

Al menos tres (3) de los vehículos requeridos deben ser Eléctricos y tres (3) Híbridos (Eléctrico /gasolina), de no cumplir este requisito la propuesta será rechazada

Nota: Las variaciones que resulten entre el valor presupuestado para la ejecución del contrato ($800.500.000), y los valores ajustados a los precios de mercado ofertados en la propuesta seleccionada, bien sea porque el primer mes no complete todos los 30 días y deba ponderarse el valor de cada vehículo de disponibilidad permanente de acuerdo con el número final de días de ejecución, o porque la suma de los valores resulten distintas al presupuesto oficial inicial una vez cotejados con las propuestas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recibidas y las cotizaciones en el análisis del sector, se ajustaran costeando el valor excedente en horas de recorrido de acuerdo con los precios ofertados por horas en las cotizaciones recibidas en la propuesta que resulte seleccionada.

12.1.3 REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Requisitos de los vehículos

- Las placas de los vehículos deben ser de servicio público (blanca) y estar homologados por el organismo de tránsito correspondiente.
- Cada Vehículo deberá contar con las herramientas mínimas, (Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de 5 libras como mínimo, juego de llaves mixtas, juego de destornillador, alicates, accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, cables de ignición, lámpara.
- Cada vehículo debe tener un equipo de comunicación o en su defecto deberá la empresa transportadora suministrar a cada motorista equipo de comunicación con equipos manos libres. En todo caso, la empresa transportadora deberá contar con los permisos y licencias para la operación de los servicios de comunicación si es el caso.
- La empresa transportadora deberá manifestar por escrito la obligación de dotar a cada uno de los vehículos con un dispositivo para el control de velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1122 de mayo 22 de 2005.
- Con el fin de garantizar la oportuna prestación del Servicio los proponentes deben tener su domicilio Principal en Cali con más de 5 años de constituida lo cual se verificará en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; en caso de proponentes plurales todos deben cumplir esta condición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En la etapa de evaluación del proceso no se aceptarán los vehículos en Convenio de Colaboración Empresarial; estos convenios solo serán admitidos en la ejecución del contrato
- Resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo autorizando a la empresa laborar tiempo extra en la ciudad de Santiago de Cali

b. Horarios

Los vehículos (las camionetas cerradas, doble cabina y campero) deberán estar disponibles las 24 horas siete días a la semana, los servicios se estimarán por meses y por horas, siendo este criterio para estimar la tarifa, en tal sentido los conductores deberán llevar las respectivas planillas con las cuales se llevará el control siguiendo los cronogramas establecidos por la entidad para la prestación del servicio.
En el caso de los buses y camiones, los recorridos se realizarán eventualmente de acuerdo a los requerimientos de los equipos, en todo caso se programará con anticipación. Siendo los topes 2 recorridos de bus y 8 recorridos de camión durante la vigencia. No se reconocerá el tiempo utilizado por los conductores del contratista para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito.

Nota: en la eventualidad de que el primer mes de ejecución no cuente el número total de 30 días, el contratista valorara el costo de este mes con la proporcionalidad del número de días de acuerdo con su propuesta. El valor excedente se calculará en número de horas, las cuales se ejecutarán de común acuerdo entre el contratista y la entidad, con la previa autorización de la supervisión.

c. Normas Ambientales

- ✓ Todo lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
- ✓ Resolución Nro. 0910 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Resolución 556 de 7 de abril de 2003, por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el ministerio del medio ambiente, por el cual se reglamenta el control de calidad de aire.
- ✓ Los vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctrico-gasolina) deben estar homologados para operar en el país y esto se verificará en la Licencia de Tránsito.
- ✓ CONPES 3934 de Julio 10 de 2018, donde se establece la "Política de crecimiento verde", y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos gasolina).
- ✓ CONPES 3943 de Julio 31 de 2018, donde se establece la "Política de Mejoramiento de Calidad del Aire", y se estimula el uso de vehículos eléctricos y/o híbridos (eléctricos-gasolina).
- ✓ Ley 1964 de Julio 11 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- ✓ Ley 1972 de Julio 18 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE SANO ESTABLECIENDO MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE FUENTES MÓVILES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De igual forma deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, mediante la presentación del certificado de Revisión Tecno mecánica vigente de cada vehículo.

d. Documentos del Vehículo

- ✓ Daños a Terceros

La empresa Transportadora deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali o a un tercero sin comprometer a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad. Para garantizar esto la entidad solicitara que los proponentes tengan una póliza en exceso de mínimo 300 SMMLV.

- ✓ Planillas de Control

La entidad y la empresa contratista estarán obligados a llevar una planilla de control para cada vehículo, donde se registre hora de llegada, lugar de destino, número de pasajeros, el área al que corresponde el servicio, hora de finalización y firma del solicitante del servicio. Estas planillas deben ser entregadas como soporte a cada pago mensual.

- ✓ Certificado de emisión de gases

La empresa contratista deberá tener los certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.

e. Capacidad Transportadora:

El proponente deberá contar con una capacidad transportadora mínima de los 11 vehículos requeridos en el proceso y en concordancia con la tipología de vehículos solicitados (vehículos cerrados y/o camperos y/o camionetas doble cabina) los cuales deben estar disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones, para tal fin deberá presentar las tarjetas de operación que corresponden a vehículos propios o afiliados de la Empresa proponente, la exigencia de capacidad transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos.

En la etapa de evaluación del proceso no se aceptarán los vehículos en Convenio de Colaboración Empresarial; estos convenios solo serán admitidos en la ejecución del contrato.

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.

2. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en la Resolución 315 de febrero 6 de 2013, "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Transporte.

3. Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito

4. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

5. Estará a cargo del contratista los pagos de operación del vehículo como el combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento y en general de todos aquellos rubros que atañen directamente el buen funcionamiento de los mismos.

6. Garantizar que cada uno de los vehículos esté en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo, que estos estén en perfecto aseo tanto en su parte interior como exterior para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado, asumiendo como parte del costo del contrato las contingencias resultantes de arreglos que los vehículos requieran para cumplir con esta obligación.

7. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de peajes, parqueadero, cuando hubiere lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Garantizar que todos los vehículos cuenten con un sistema de posicionamiento global o GPS, con el objetivo de brindar mayor seguridad a los funcionarios que utilizarán este servicio,

9. Certificar un sistema de programación a través de plataforma Web y APP que facilite la reserva de los vehículos.

10. Cumplir con el número máximo de personas a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de conformidad con lo establecido en la licencia de tránsito del vehículo.

11. Los/as conductores/as deben estar capacitados/as para prestar el servicio y lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez o sustancias alucinógenas.

12. Los/as conductores/as deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilicen el servicio.

13. Cumplir con el régimen laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá presentar mensualmente los recibos de pago correspondiente.

14. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. Debe Aportar certificado en el que conste que los vehículos ofrecidos se encuentran dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aportar copia de la Resolución mediante la cual se acredita la capacidad transportadora en la modalidad o clase de vehículos exigidos, los cuales se verificarán con la Resolución de la capacidad transportadora emitida por el Ministerio de transporte para transporte especial de pasajeros.

El proponente deberá anexar para la ejecución del contrato los siguientes documentos:

1.Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 45 a 55 del Decreto 431 de 2017.

2. SOAT VIGENTE

3. Copia legible de la Licencia de Transito del vehículo.

4. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal; Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien 200 smmlv por persona.

5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
Muerte o lesiones a una persona;
Daños a bienes de terceros;
Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a doscientos (200 smmlv) por persona

6. La empresa debe poseer póliza en exceso mínimo de 500 smmlv.

7. Copia legible del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Copia legible de las licencias de conducción de las personas que conduzcan los vehículos y que éstas correspondan al tipo de vehículo.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el requerimiento realizado por la Secretaría de Bienestar Social

Para esto la Dependencia requiere la disponibilidad de transporte adecuado para el Cumplimiento de los recorridos que establezca el personal a transportar. La Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Corazón Contento se reservará el derecho de verificar los vehículos y rechazar aquellos que no cumplan con lo exigido. Los vehículos deberán tener como mínimo dotación de las siguientes herramientas: gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras como mínimo, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, llanta de repuesto en buen estado, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte, cables de ignición, lámpara con cable para conectar al encendedor

Requisitos Generales:

Los vehículos objeto de la presente contratación de menor cuantía, deberán contar con las licencias, registro y permisos correspondientes para la prestación del servicio.

- Acreditar la afiliación de los conductores de todos los vehículos a los sistemas de seguridad social, lo cual significa estar vinculados a un EPS, a un fondo de Pensiones, a una ARL y a la Caja de Compensación Familiar.
- El/la proponente podrá contratar los/as conductores/as de forma directa o a través de una empresa de servicio temporal y/o de una compañía cuyo objeto social incluya el suministro de personal
- Cada uno de los/as conductores/as deberá portar su respectivo carné que lo acredite e identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por la Secretaría de Bienestar Social. Las infracciones, multas y en general todos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito correrán por cuenta del contratista.

- La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – y/o Subsecretaría de Equidad de Género, podrá solicitar cambio de conductor y/o vehículo, en caso de situaciones o aspectos que afecten la seguridad del servicio, salubridad del vehículo o comportamiento inadecuado del conductor. En los eventos señalados, el contratista se obliga al cambio de conductor y/o vehículo en un término no mayor a dos (2) horas. El conductor o vehículo reemplazante deberá cumplir todos los requisitos estipulados en los estudios y documentos previos así como de los pliegos de condiciones definitivo y demás anexos que hacen parte integral del contrato a suscribir sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato y/o incremente el valor cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respecto, cumplimiento del deber, malas condiciones del vehículo y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio.
- El contratista deberá suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricantes, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y la debida prestación del servicio.
- En caso de fallas mecánicas o cualquier incidente durante la ejecución de la programación establecida según planillas, que impida el transporte de personal, materiales o equipos de la Secretaría de Bienestar Social, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado.
- El contratista deberá asignar en forma permanente durante la ejecución del contrato, un/a coordinador/a encargado/a con experiencia, para administrar y atender las necesidades, en forma inmediata, cada que sea requerido por la Dependencia, por los/as conductores o solicitado por el supervisor/a del contrato.
- El horario para la prestación del servicio será determinado por el supervisor designado, de acuerdo con la programación que se tenga proyectada por periodo de trabajo.
- El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con la Secretaría de Bienestar Social.

- El contratista deberá demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya además del procedimiento habitual de evaluación psicológica, la confirmación de referencias, antecedentes judiciales, presentación del pasado judicial vigente, etc.
- La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias se reservan el derecho de verificar en cualquier momento y lugar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones solicitadas y exigir que los cambios se ajusten a lo contratado.
- Asignar un (1) asesor/a responsable, quien atenderá de forma presencial, telefónica y/o correo electrónico los requerimientos, quejas y/o reclamos por parte de la Dependencia relacionados con el desarrollo del contrato.
- Poner a disposición una línea telefónica exclusiva para atender las solicitudes de transporte durante la ejecución del contrato.
- Presentar informes mensuales con corte el día quince (15) de cada mes y cada que sea requerido por la Dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de corte o su requerimiento, los cuales deberán contener lo siguiente:
 - Tarifas administrativas y aplicación de impuestos
 - Estado de la cuenta

Área de Cobertura:

El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del contrato. El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa, en caso de que la tarjeta se encuentre a nombre de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otra empresa, El supervisor del contrato podrá solicitar los servicios según las necesidades requeridas por los equipos de trabajo.

Con el fin de garantizar la oportuna prestación del Servicio los proponentes deben tener su domicilio Principal en Cali con más de 5 años de constituida para personas jurídicas, lo cual se verificará en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; en caso de proponentes plurales todos deben cumplir esta condición.

Daños a Terceros: El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones o a un tercero sin comprometer a la Dependencia.

Subcontratación: El proponente no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, ni cederlo sin la previa autorización escrita de La Secretaría de Bienestar Social.

Fichas de Transporte: El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y la Subsecretaría de Equidad de Género registro del recorrido, donde se indicará la fecha con el día, mes, año, recorrido y funcionaria/o que lo solicita y la placa del vehículo. La planilla con la información indicada debe ser entregada mensualmente al supervisor como soporte de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

Documentos del Vehículo: El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Licencias de Tránsito, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc. Debe exhibirlos cada vez que la Dependencia o la autoridad competente lo requiera. En caso de no tenerlos al día deberá responder por las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que contractualmente disponga.

SEDE ADMINISTRATIVA

Acreditación de sede administrativa y operativa en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Dicha sede deberá contar con oficinas administrativas, lugar de alistamiento de vehículos y parqueadero. Este requerimiento se realiza con el fin de garantizar la prestación del servicio en condición de inmediatez, agilidad y eficacia, de acuerdo con lo expresado en el decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.8.13 adicionado por el artículo 26 del Decreto 431 de 2017 en cuanto a las obligaciones de las empresas habilitadas para la prestación del servicio.

2.3 Antecedentes Previos de la Entidad

2.3.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal

Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios afines con la que pretende adelantar, se procede a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información los últimos tres años dentro del Municipio de Santiago de Cali y otras entidades.

Nro. De contrato	Contratista	objeto	Valor Total	Valor Mensual	Periodo Contratado	Total, Periodo Contratado
4162.026.1.395-2014	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS	Prestar los servicios operativos de transporte para los funcionarios de la dependencia que deban desarrollar actividades en cumplimiento del proyecto de inversión mantenimiento de escenarios Deportivos de Santiago de Cali	$ 12.000.000	$ 5.000.000	17/06/2014	75 días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4162.026.1.397-2014	TRANS ESPECIALES EL SAMAN	Prestar los servicios operativos de transporte para los funcionarios de la dependencia que deban desarrollar actividades en cumplimiento del proyecto de inversión mantenimiento de escenarios Deportivos de Santiago de Cali	$ 10.000.000	$ 5.000.000	27/06/2014	2 meses
41620,26,1,076-2015	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS	Prestar los servicios operativos de transporte para los funcionarios de la dependencia que deban desarrollar actividades en cumplimiento del proyecto de inversión mantenimiento de escenarios Deportivos de Santiago de Cali	$ 28.000.000	$ 5.600.000	21/01/2015 - 29/05/2015	5 MESES
4162,026,1,197-2015	TRANSPORTE ESPECIALES ACAR LTDA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de transporte para los funcionarios de la dependencia que deban desarrollar actividades desplazamientos en la Ciudad de Cali y/o sus corregimientos en cumplimiento de sus funciones	$ 33.600.000	$ 5.600.000	16/02/2015 - 30/10/2015	6 MESES
4162,0,26,1,132-2016	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S	Prestar los servicios de transporte para los funcionarios de área de fomento de la secretaria del Deporte y Recreación que deban desarrollar actividades de desplazamiento en la ciudad de Cali	$ 28.000.000	$ 5.600.000	12/02/2016 - 30/06/2016	5 MESES
4146.010.26.1.0588-2021	UNIÓN TEMPORAL CALI BIENESTAR 2021	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y de carga para garantizar el desplazamiento del equipo de trabajo del Programa de Seguridad Alimentaria, el equipo de trabajo del Programa de Personas mayores requerido para las visitas de campo de las personas en los centros de protección y visitas a familias ubicadas en las comunas y corregimientos y del equipo de trabajo de las mujeres víctimas de Violencia de Género de la Secretaría de Bienestar Social en el Distrito de Santiago de Cali.	$650.854.100	$ 130.170.820	26/08/2021 - 31/12/2021	5 MESES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.3.2 Adquisiciones previas de otras Entidades Estatales

Nro. De contrato	Contratista	objeto	Valor Total	MODALIDAD	ORIGEN	VIGENCIA
2014-ss33-001	ALTO NIVEL S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 36.050.000	CONTRATACION MINIMA CUANTÍA	INVERSION	2014
D-023-2016	TRANSPORTES ESPECIALES RUTAS COLOMBIANAS S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTROCCIDENTAL DE LA SEDE DE MANIZALES	$ 43.245.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	INVERSION	2016

2.3.3. Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores

La Secretaría de Bienestar Social ha manejado dos condiciones de pago a través de su histórico de contratación, a través de porcentajes y avances de cumplimiento de las actividades desarrolladas en los procesos Contratación.

2.3.4 Cronogramas de los procesos de contratación

El cronograma de los procesos de contratación en las etapas de selección se ha determinado de acuerdo a los tiempos que establece la norma según el proceso de selección establecido y los cronogramas de ejecución de contratos de transporte se han determinado de acuerdo a los cronogramas de visitas del personal a transportar.

2.3.5 Garantías exigidas en los procesos de contratación

En las contrataciones celebradas en vigencias anteriores, se ha garantizado por parte de los contratistas la adquisición de las garantías exigidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Bienestar Social determina en sus procesos de contratación que el oferente debe constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar el riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

a) De Cumplimiento
b) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
c) Responsabilidad civil extracontractual
d) Calidad de Servicio

2.3.6 Modalidades de selección de los contratistas

Proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

2.4 Presupuesto con cargo al cual se desarrolla la intervención

El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social tiene reservado los recursos para contratar: BP 26004132 “Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento con intervención psicosocial en Santiago de Cali”

Componente: Realizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto

2.4.4 Análisis de precios, presupuesto y actividades

En lo concerniente al estudio económico del mercado de precios nos concentramos en los precios analizados en presupuesto real proyectado por la Secretaria de Bienestar Social y las establecidas en los procesos desarrollados por otras entidades consultadas en la página Colombia Compra Eficiente Secop I

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO DE SERVICIO	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR MENSUAL	RECORRIDO	MESES	DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL
Vehículo para transporte de pasajeros para actividades de Apoyo a la Supervisión y coordinación. (Camioneta doble cabina)	3	$ 11.500.000		7	PERMANENTE	$ 241.500.000
Vehículo para transporte de pasajeros para actividades de Apoyo a la Supervisión y coordinación. (Campero 4*4)	4	$ 10.000.000		7	PERMANENTE	$ 280.000.000
Vehículos para transporte de Pasajeros para actividades de apoyo a la Supervisión y coordinación (Camioneta Station Wagon)	4	$ 9.500.000		7	PERMANENTE	$ 266.000.000
Bus para Transporte de Pasajeros	1	$ 1.200.000	2		POR EVENTO	$ 2.400.000
Camión Turbo 5 Toneladas	1	$ 1.200.000	8		POR EVENTO	$ 9.600.000
Horas de transporte de vehículos	16,66666 horas	$ 60.000				$ 1.000.000
						$ 800.500.000

2.6 Valor del contrato y forma de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto Oficial estimado para la presente contratación es de OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 800.500.000) MCTE.

El valor del contrato será cancelado mediante actas de acuerdo con el avance de ejecución y certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se exprese el avance en la ejecución que justifique el pago correspondiente.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

- Pro cultura 1%
- Pro desarrollo 3.5%
- Pro Univalle 2%
- Pro hospital 1%
- Rete-ICA 5/1000
- Pro Unipacífico 0,5 %
- Pro-Desarrollo del Adulto Mayor 2%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Pro- Deporte 2%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del 0045 estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se recibe en dicha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

2.7 Lugar de ejecución

En el Distrito de Santiago de Cali, en las veinte dos (22) Comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali.

3. ANALISIS DE LA OFERTA

En este apartado se deja plasmado el estudio de la oferta que existe del Sector de, servicios de transporte terrestre automotor, este es el que aplica para el objeto que se pretende satisfacer. Entiéndase para el Servicio de transporte automotor para pasajeros.

En este capítulo, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, identifica los posibles proveedores que ofrecen los servicios de Especializados de transporte, el tipo de empresas que ofrecen los servicios, la ubicación, el comportamiento financiero y el análisis de precios del mercado.

A nivel regional existen una gran cantidad de entidades dirigidas principalmente a ofrecer el servicio de transporte terrestre en Colombia. Dentro de este sector, se encuentra el servicio público de transporte terrestre automotor especial (Pasajeros) y es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituido y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas. Actualmente, se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1512 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor en el territorio Nacional.

En 2021, según las bases de datos del Ministerio de Transporte en el país había 2.689 empresas de transporte de carga registradas. Estas empresas tienen tres modalidades de operación: una organización con amplía capacidad técnica y financiera, y con parque

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

automotor propio; una empresa que articula la oferta y la demanda de transporte y realiza la operación por medio de la subcontratación de un tercero; y empresas que se limitan a la expedición del Manifiesto de Carga.

La experiencia requerida en los proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, de ahí que las Entidades Estatales la establecen en los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance, grado de dificultad, riego asociado y el valor del contrato.

4. PROVEEDORES DEL MERCADO

Para realizar el análisis de la oferta, se tuvo en cuenta consulta realizada en Sistema de información y reporte Empresarial SIREM del cual se extrajo el listado de empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia y Reporte Empresarial -SIREM de cual se extrajo el listado de empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por la superintendencia de Sociedades y que pertenece al sector real de economía.

A nivel nacional se reporta por parte de la superintendencia un total de 221 empresas relacionadas con la actividad de TRANSPORTE TERRESTRE, por otra parte, a nivel del Valle de cauca registran 96 Empresas que se relacionan a continuación.

RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	SECTOR
ALFREDO TASCON JARAMILLO Y CIA S.AS.	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
ESPECIALES TRANSLAVAL S.A.S	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
ACAR LTDA	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSPORTE ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSPORTES ESPECIALES CHIPICHAPE	VALLE	TRANSPORTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

S.A.S		TERRESTRE
PALMIRA S.A.	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
INVESRIONES ALAMEDA LTDA.	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSPORTADORA OCCIDENTAL DE CARGA S.A.S	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
COLONIA S.A.S	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
PROMOTORA METROPOLITANA SA	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
ZAFRAS S.A.	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
INVERSIONES BELO SAS	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
IVERSIONES LOS CUATRO SAS	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
CERVEZAS DEL MAR LTDA	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
FESAT SAS	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
COMPAAA A INTEGRAL DE TRANSPORTES S.A.S	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE
INVERTRANS RGM SAS	VALLE	TRANSPORTE TERRESTRE

1.1 Proceso de contratación similares o afines realizados en el SECOP

Entidad Contratante: TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS NIT: 805.002.020-7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estado del Proceso: Adjudicado
Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
Contratar La Prestación De Servicio De Transporte De Los funcionarios Para Las Diferentes Actividades De Los Programas De La Alcaldía Municipal De Anzoategui
Cuantía a contratar $54.600.000
Entidad Contratante: UNION TEMPORAL ESPECIALES RSA
Estado del Proceso: Adjudicado
Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación
Contratar El Servicio De Transporte Automotor Especial, A Todo Costo Para La Secretaría De Convivencia Y Seguridad Ciudadana, Dentro Del Proyecto Denominado "Fortalecimiento Institucional De Los Organismos De Seguridad Y Justicia Y Secretaría De Gobierno Departamental Del Valle Del Cauca", Con El Fin De Cumplir Con Lo Estipulado En El Piscc Del Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Territorial-Fonset.
Cuantía a contratar $252.000.000

5. INDICADORES FINANCIEROS

La metodología utilizada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, para la elaboración de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso de selección, se realizó teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones.

Se realizó la consulta en el SIREM de los estados financieros consolidados a diciembre 31 de 2021, con NIF plenas y NIF pymes, se extrajeron empresas con la actividad en el código CIIU 4921 (transporte de pasajeros), esta clase incluye empresas de transporte público en una actividad encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las categorías del sector, en condiciones de libertad de acceso calidad y seguridad de los usuarios y cuyo servicio está sujeto a una contraprestación económica. Su operación se encuentra bajo la regulación del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, y seguridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	42,00	44,00	23,00	44,00	44,00
Mínimo	0,01	0,16	-1,91	-0,02	-0,01
Máximo	4,59	0,92	7,90	0,18	0,07
Mediana	1,65	0,64	2,04	0,04	0,02
Promedio	2,16	0,57	3,38	0,08	0,03
Desviación estándar	1,57	0,25	3,13	0,08	0,03
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,02	2,02	2,07	2,02	2,02
Límite inferior	1,67	0,50	2,03	0,05	0,02
Límite superior	2,65	0,65	4,73	0,10	0,04

5.1 INDICADORES HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios, actividad Transporte, Cabe resaltar que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, se recomienda **en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 1,67**

b) Nivel de Endeudamiento: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales actividad transporte, Cabe resaltar que, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos de acuerdo al plazo a de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución **se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 65%.**

c) Razón de cobertura de intereses: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales actividad transporte, Cabe resaltar que a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, para el presente proceso, **Se recomienda para este proceso que el índice de cobertura de intereses sea mayor o igual a ≥ 2**

d) Capital de Trabajo: En el análisis realizado y teniendo en cuenta que dicho proceso no dispone de anticipo, y por consiguiente el proponente deberá cubrir los costos y gastos para la ejecución hasta que el dinero invertido empiece a retornar en forma de ingresos. **Se recomienda para este proceso un capital de trabajo como mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial.**

5.2 INDICADORES HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

e) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Sin embargo, se tiene en cuenta los antecedentes de procesos de la Alcaldía para recomendar que el índice **ROE para este proceso que sea mayor o igual a 5 %.**

f) Rentabilidad del Activo (ROA): la rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. **El índice ROA que se recomienda para este proceso sea mayor o igual al 2 %.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6 ANÁLISIS DE PRECIOS

En lo concerniente al estudio económico de precios, la Secretaría de Bienestar Social ha evaluado los precios del mercado de cada una de las actividades a realizar con anterioridad a través de cotizaciones solicitadas en abril de 2023 y así determinar el presupuesto para el presente proceso de selección.

Listado de cotizaciones solicitadas

El municipio Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social solicitó cotización a las siguientes empresas:

EMPRESAS	FECHA DE SOLICITUD	MEDIO DE SOLICITUD
ALIANZAS TERRESTRES S.A.S	MAYO DE 2023	CORREO ELECTRONICO
KLT – KROS LOGISTICA Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL	ABRIL DEL 2023	CORREO ELECTRONICO
ADONI TRANS	MAYO DEL 2023	CORREO ELECTRONICO

Precios Cotizados

	KLT – KROS LOGISTICA	**ADONI TRANS**	**ALIANZA TERRESTRE SAS**	
TIPO DE VEHICULO	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**PROMEDIO**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Camioneta doble cabina con platón	$ 10.600.000	$ 12.100.000	$ 11.800.000	$11.500.000
Campero	$ 9.550.000	$ 10.350.000	$ 10.100.000	$10.000.000
Camioneta cerrada	$ 9.300.000	$ 9.100.000	$ 10.100.000	$ 9.500.000
Camión	$ 805.000	$ 1.295.000	$ 1.500.000	$ 1.200.000
Bus	$ 12.000.000	$ 1.100.000	$ 1.300.000	$ 4.800.000
Hora camioneta cerrada	$ 40.000	$ 80.000	$ 60.000	$ 60.000

Dicho promedio incluye impuestos nacionales, municipales y gastos de legalización

7 RIESGOS

Los participes de la contratación publica están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El compes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos: Riesgo de carácter económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Riesgo de carácter social o político. Riesgo de carácter financiero. Riesgo de carácter regulatorio. Riesgo de la naturaleza. Riesgo Tecnológico

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

Valorización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION QUE PUEDA PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONCECUENCIA DE LA OCURRENCIA O EVENTO	Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría	A quien se le Asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				afecta el equilibrio	Responsable de Aplicar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	Calificación	Categoría			Como Realizar el Monitoreo	Periodicidad ¡Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Desacierto en la elaboración del pliego Púbica	1. Reclamo por parte de los oferentes. 2. Expedición de Múltiples adendas.	2	6	6	Riesgo Alto	(50% y 50%)	Revisión minuciosa de los términos y documentos soporte. Antes de la publicación de la Invitación	Posible	Menor	6	Riesgo Alto	NO	Entidad	Durante toda la Etapa Precontractual	Durante toda la Etapa Precontractual
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Demoras en los tiempos previstos para el proceso precontractual	Plazo insuficiente para la ejecución del Contrato	Probable	Moderado	5	Riesgo Medio	Municipio (100%)	Reducir posibilidades de ocurrencia manifestando en lo posible el cumplimiento del calendario	improbable	Menor	2	Riesgo BAJO	NO	Entidad	Durante toda la Etapa Precontractual	Durante toda la Etapa Precontractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	General	Externo	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierta de procesos de Selección	Plazo insuficiente para la ejecución del Contrato	Improbable	Moderado	4	Riesgo BAJO	(100%)	Revisión minuciosa de los términos y documentos soporte antes de la invitación	Raro	menor	2	Riesgo BAJO	NO	Entidad	Durante toda la Etapa Precontractual	Durante toda la ejecución del Contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Total o parcial de las obligaciones sugeridas por parte del Contratista	Incumplimiento del Objeto Contractual	Posible	MAYOR	6	Riesgo Alto	Contratista (100%)	Garantía de Cumplimiento	improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	NO	Oficina Jurídica	Requerimiento o por oficio para atención de calidad y aplicación de la garantía	Durante la ejecución del Contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Obligaciones Laborales	Demandas para la Entidad	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista (100%)	Garantía de pagos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Interventor y/o Supervisor del Contrato	Soporte de Pagos de Seguridad Social de Empleados y paz y salvo de cada de las personas vinculadas por prestación de servicios	Mensual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	incumplimiento a la programación establecida para la prestación de los servicios de transporte	Retraso en la ejecución de las actividades de mantenimiento entre otras	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista 100(100(100%)	Revisión periódica del cronograma	Imposible	Moderado	5	Riesgo Medio	NO	Interventor y/o Supervisor del Contrato	Revisión de las condiciones tanto climáticas como del contexto donde se van a realizar las actividades, tener en cuenta situaciones sociales y problemáticas de los lugares de destino	Durante toda la ejecución del Contrato
7	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del Contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo BAJO	Contratista (100%)	Garantía de Cumplimiento	Raro	Menor	4	Riesgo MEDIO	NO	Oficina Jurídica	Posterior a la Etapa Precontractual	Una Sola Vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No hay amparos y no se inicia el contrato	Raro	MAYOR	4	Riesgo BAJO	Contratista (100%)	No dar inicio al Contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo Medio	NO	Oficina Jurídica	Posterior a la Etapa Precontractual	Una Sola Vez
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto	Raro	insignificante	2	Riesgo BAJO	Municipio (100%)	Verificación de requisitos presupuestales técnicos y jurídicos	Raro	Insuficiente	2	Riesgo Medio	SI	Interventor del Contrato y el Supervisor del Contrato	Informe Oportuno de la situación Interna la Contratista	Durante la etapa de la Ejecución
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de transito	Lesiones personales demandante	Posible	Mayor	6	Riesgo MEDIO	Oferente (100%	Garantía de resposabilidad civil y contractual y contra todo riesgo	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	NO	Oficina jurídica	Informe Oportuno de la situación, en ejecución.	Durante la etapa de la Ejecución
11	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Inundación de las vías por fuertes lluvias	Retraso en la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Generar un cronograma de trabajo, por días alternados	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor de contrato, contratista.	Informe oportuno de la situación.	Durante la etapa de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de gasolina	Retraso en la ejecución del contrato y/o	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Utilizar los carros híbridos y generar nuevo cronograma de visitas	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	SI	Contratista y supervisor del contrato.	Informe oportuno de la situación.	Durante la etapa de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. EXIGENCIA Y SUSTENTACION DE GARANTÍAS.

El proponente adjudicatario deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

- ✓ Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses contados a partir de la expedición de la garantía. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

- ✓ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plazo del contrato garantizado más tres años, contados a partir de la expedición de la garantía, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- ✓ Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

- ✓ Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.
En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, a los (26) días del mes de Mayo de 2023

MARIA FERNANDA PENILLA
Secretaria de Bienestar Social

MAURICIO RIVAS NIETO
Subsecretaria de Poblaciones y Etnias

Proyectó: Mariam Figueroa Burbano Desde el Sector económico y Financiero– Profesional Contratista Social
Elaboró desde la Parte Técnica: Roger Nick – Contratista SBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXOS
COTIZACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

KLT
KAROS LOGISTICA Y TRANSPORTE
SERVICIO ESPECIAL

VIGILADO SuperTransporte

Santiago de Cali, 28 de Abril 2.023
C.E. No 922-2.023

Señores
BIENESTAR SOCIAL
Alcaldía de Santiago de Cali
L.C.

ASUNTO: COTIZACION

En atención a su solicitud de cotización, colocamos a su consideración nuestra siguiente oferta:

CLASE DE VEHICULOS	ZONAS	VALOR HORA	VALOR MES
CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, o 4X2.	URBANA	$ 40.000	$ 10.600.000
CAMIONETA CERRADA (STATION WAGON)	URBANA	$ 40.000	$ 9.300.000
CAMPERO TRACCIÓN 4X4.	URBANA	$ 40.000	$ 9.550.000
CAMION 5 TNDS (DISPONIBILIDAD MINIMA 8 HRS).	URBANA	$ 100.625	$ 805.000
BUS DE 40 PASAJEROS (DISPONIBILIDAD MINIMA 8 HRS).	URBANA		$ 1.200.000

Somos una empresa de transporte legalmente habilitada en la modalidad de Pasajeros y de Carga, prestamos los servico en vehiculos propios y cuentan con sistema de rastreo satelital.

Atentamente,

MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA
C.C. 16.771.061
Gerente
Celular 311-3604337
e-mail: gerencia@k-ros.com.co

Calle 6 número 13-47 - Teléfono: (2) 378 8466
www.k-ros.com.co
Cali – Valle del Cauca

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADONITRANS

Santiago de Cali, mayo 3 de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
Palmira Valle

ASUNTO: COTIZACION TRANSPORTE ESPECIAL

Valor servicio a todo costo mensual:

Camioneta doble cabina con platón	$12.100.000.00
Campero	$10.350.000.00
Camioenta cerrada	$9.100.000.00

Valor servicio a todo costo día:

Camión	$1.295.000.00
Bus	$1.100.000.00
Hora camioneta cerrada	$80.000.00

Cordial saludo,

DIEGO SERNA
GERENTE GENERAL
ADONITRANS SAS

ADONITRANS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AlianzaTerrestre	**FORMATO DE PROPUESTA COMERCIAL**	**Versión: 01**
		Fecha : 21 de abril 2016

Medellín, 03 de Mayo 2023

Señores (as):
ÁREA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
La Ciudad

ASUNTO: COTIZACIÓN SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS 2023

ALIANZA TERRESTRE S.A.S, Identificada con Nit: 830.087.371-2 presta los servicios de Transporte Especial y de Carga ofreciendo a nuestros clientes seguridad, cumplimiento y confort. Para tal fin contamos con un parque automotor seguro, personal capacitado, cumpliendo con todas las normas legales en materia de Transporte.

Descripción del servicio:

Ítem	Descripción	Valor Mes
1	Transporte en Camioneta doble cabina,4x4 con capacidad minima para 4 pasajeros, en jornada ordinaria	**$11.800.000**
2	Transporte en Campero Utilitario cabinado concapacidad mínima para 4 pasajeros, en jornada ordinaria	**$10.100.000**
3	Transporte en Camioneta station Wagon Cerrada, con capacidad minima para 4pasajeros, en jornada ordinaria	**$10.100.000**
Ítem	**Descripción**	**Valor Recorrido**
1	Transporte en Camion de 2 a 4.5 Toneladas, en jornada ordinaria. (Recorrido Ida y Regreso)	**$1.500.000**
2	Transporte en Bus de 30 a 36 pasajeros, en jornada ordinaria. (Recorrido Ida y Regreso)	**$1.300.000**
3	Valor Hora en Camioneta Cerrada	**$60.000**

Cordialmente:

NATANAEL LOAIZA PÉREZ
Ejecutivo Comercial
ALIANZA TERRESTRE S.A.S
Comercial1.alianzaterrestre@gmail.com
3164720431-3113819928

Calle 2BN°55-103Barrio Manzanares.
Tel: 4483245-3164720431
Medellín – Colombia
www.alianzaterrestre.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.